

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE RENEGOCIACION № 18 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA Y PARAGUAY (PROTOCOLO DE ADECUACION)

ALADI/AAP.R/18.9 7 de febrero de 2000

Noveno Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República de Colombia y de la República del Paraguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación.

CONSIDERANDO La necesidad de preservar y ampliar las corrientes de comercio existentes entre ambos países; y

REAFIRMANDO La voluntad de continuar las negociaciones de un Acuerdo de Complementación Económica entre los países miembros del MERCOSUR y los de la Comunidad Andina, para conformar una zona de libre comercio,

## CONVIENEN:

Artículo único.- Prorrogar desde el 1º de enero del 2000 hasta el 30 de junio del 2000, la vigencia de las preferencias pactadas entre la República de Colombia y la República del Paraguay en el Acuerdo de Alcance Parcial de "Renegociación de las concesiones otorgadas en el período 1962/1980" Nº 18

Si con anterioridad al 30 de junio del año 2000 se suscribiera un Acuerdo de Complementación Económica entre el MERCOSUR y la Comunidad Andina, el Acuerdo de Renegociación N° 18, las preferencias pactadas en el mismo y sus Protocolos caducarán a partir de la entrada en vigencia de aquél.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en un original. Por el Gobierno de la República de Colombia: Fabio Emel Pedraza; Por el Gobierno de la República del Paraguay: Efraín Darío Centurión.